



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4716

POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado **2003ER12452** de fecha 22 de Abril de 2003, el señor **JORGE PINTO**, obrando en su calidad de Director de Construcción de "A. R. **CONSTRUCCIONES S. A.**", identificada con el NIT 860.061.284-6, presentó al entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, solicitud de permiso o autorización de tratamientos silviculturales a varios individuos arbóreos con el objeto de realizar el proyecto de construcción LA CABRERA, los individuos arbóreos objeto de autorización se encuentran emplazados en espacio privado, en la Carrera 12 No. 86 - 41 (antigua dirección), ó, Carrera 12 No. 86 - 69 (nueva dirección), de la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D. C.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4716

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Que la Resolución No. **1125 del 11 de Agosto de 2003**, otorgó en su articulado Primero permiso de Tala de Nueve (09) individuos arbóreos de las especies: Tres (3) Eucaliptos, Tres (3) Pinos, Un (1) Sauce, Una (1) Acacia y Un (1) Magnolio a cargo del Representación Legal de "A. R. CONSTRUCCIONES S. A."; e igualmente, se le otorgó una vigencia al precitado Acto Administrativo de Seis (06) meses contado desde la ejecutoria de la misma; para lo cual el entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, le indicó al Peticionario del tratamiento silvicultural algunas consideraciones que debían aplicarse al momento de efectuar dichos tratamientos, incluido lo correspondiente al pago por **concepto compensación ambiental**, de conformidad a lo demandado por el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003.

Que en la referida Resolución en su parte resolutive en artículo Cuarto determinó la compensación requerida indicando lo siguiente: **"El beneficiario de la presente autorización deberá garantizar cómo medida de compensación, la reposición, siembra y mantenimiento de los árboles autorizados en tala, mediante el presente acto administrativo, con el pago de 16.7 IVPs lo que equivale a la suma de \$1'496.988 pesos, M/cte., para lo cual deberá dirigirse a la Tesorería Distrital, con destino al Fondo de Financiación del Plan de Gestión Ambiental – Subcuenta tala de árboles"** (Subrayado y Negrillas fuera del texto).

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, a través de la Dirección de Control Ambiental y Seguimiento oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día 28 de Enero de 2010, en espacio privado en la Carrera 12 No. 86 – 41 (antigua dirección), ó, Carrera 12 No. 86 – 69 (nueva dirección), de la localidad de Chapinero de esta Ciudad, emitió Concepto Técnico DCA No. 05749 de fecha 08 de Abril de 2010, el cual determinó lo siguiente:

"Se realizó verificación de lo dispuesto en el considerando de la Resolución adjunta, encontrando que se ejecutaron las talas relacionadas. En el expediente DM 03 03 935 reposa copia del recibo de pago por concepto de evaluación y seguimiento. No se aporta copia del recibo de pago por concepto de Compensación. No se tramitó salvoconducto de movilización para la madera aprovechada" (Subrayado y negrillas fuera del texto).



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

4716

Que como se observa, se logró verificar la realización total del tratamiento silvicultural autorizado para Tala por la Resolución No. 1125 de fecha 11 de Agosto de 2003, de igual manera se estableció que se realizó el pago por los servicios de evaluación y seguimiento del tratamiento silvicultural solicitado, contrario sensum, se evidencia que **NO** ha sido efectuado el **pago** de los **16,70 IVPs** equivalentes a **\$1'496.988,00 pesos M/cte.**, establecidos como medida de **Compensación ambiental**, requerida por la normatividad Distrital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales....*", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4716

Así mismo en el literal a) *Ibidem*, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.

El literal b) del prenombrado Decreto prescribe el cumplimiento de esta obligación, impuesta al titular del permiso o autorización, el cual deberá dirigirse a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental -Subcuenta- Tala de Árboles".

De igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Teniendo en cuenta que los procedimientos silviculturales de tala de los individuos arbóreos de marras fueron efectuados por "A. R. CONSTRUCCIONES S. A.", por gestión directa de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO AGUDELO RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.156.686, o por quien haga sus veces, de conformidad a lo señalado por la precitada normatividad exige que para tales procedimientos se hace necesario la persistencia de los individuos arbóreos talados por razón de la compensación, que puede ser establecida mediante el establecimiento de otras especies arbóreas a través del pago equivalente a la cantidad de individuos talados, compensación ambiental que se hace de obligatorio cumplimiento por parte de "A. R. CONSTRUCCIONES S. A.", identificado con el NIT 860.061.284-6, por conducto de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO AGUDELO RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.156.686, o por quien haga sus veces.

De acuerdo con lo anterior, la **Resolución No. 1125 de fecha 11 de Agosto de 2003**, estableciendo la compensación ambiental para las especies conceptuadas

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4716

para tala, mediante la cancelación de pago de **16,70 IVPs** equivalentes a **\$1'496.988,00** pesos m/cte.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, por medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible la siembra y el pago por compensación de los individuos arbóreos talados para la ejecución del proyecto de construcción LA CABRERA, en espacio privado, localizados en la Carrera 12 No. 86 - 41 (antigua dirección), ó, Carrera 12 No. 86 - 69 (nueva dirección), de la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D. C., a cargo de "A. R. CONSTRUCCIONES S. A.", identificado con el NIT 860.061.284-6, por conducto de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO AGUDELO RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.156.686, o por quien haga sus veces.

En merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- La entidad "A. R. CONSTRUCCIONES S. A.", identificada con el NIT 860.061.284-6, por conducto de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO AGUDELO RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.156.686, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6, N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

4716

persistencia del recurso forestal talado para la ejecución del proyecto de construcción LA CABRERA en espacio privado, en la Carrera 12 No. 86 – 41 (antigua dirección), ó, Carrera 12 No. 86 – 69 (nueva dirección), de la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D. C., consignando la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1'496.988,00) M/Cte.**, equivalentes a **16,70 IVPs**, de conformidad a lo determinado en la Resolución No. 1125 de fecha 11 de Agosto de 2003, así como lo estableció el Concepto Técnico DCA No. 05749 del 08 de Abril de 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- La entidad **"A. R. CONSTRUCCIONES S. A."**, identificada con el NIT 860.061.284-6, por conducto de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO AGUDELO RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.156.686, o por quien haga sus veces, deberá consignar la referida suma dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **C-17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**.

PARÁGRAFO.- La entidad **"A. R. CONSTRUCCIONES S. A."**, identificada con el NIT 860.061.284-6, por conducto de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO AGUDELO RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.156.686, o por quien haga sus veces, deberá remitir copias del comprobante de consignación de la obligación contenida en este artículo, con destino al expediente **DM – 03 – 2003 – 935** y al Grupo Jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Distrital de Ambiente verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas, coactivas y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente providencia al señor **CARLOS ALBERTO AGUDELO RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.156.686, quien obra como Representante Legal de **"A. R. CONSTRUCCIONES**

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital AMBIENTE

4716

S. A.", identificada con el NIT 860.061.284-6, o por quien haga sus veces, en la Calle 113 No. 7 – 80 piso 18, teléfono 5932333 de la ciudad de Bogotá D. C.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera y a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría para lo de sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

15 JUN 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyectó: Abg. Yeison Andrés Olaya Vargas
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva González
Aprobó: Ing. Edgar Alberto Rojas-Subdirector S. F. S.
Expediente: DM - 03 - 2003 - 935
CT. DCA. 005749 / 08-04-2010
Radicado. 2003ER12452

M



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

